

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-129-2019
De 16 de Septiembre de 2019

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **NUEVA SEDE DEL INSTITUTO BILINGÜE ELIEL**, cuyo promotor es la **ASOCIACION CRISTIANA PANAMEÑA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO**.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, Encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la **ASOCIACION CRISTIANA PANAMEÑA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO**, a través de su Apoderada Legal, la Señora **OMAIRA EMILIA KIRTEN PALACIOS**, mujer, nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-238-1506; se propone realizar el proyecto denominado **NUEVA SEDE DEL INSTITUTO BILINGÜE ELIEL**.

Que en virtud de lo antedicho, la **ASOCIACION CRISTIANA PANAMEÑA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO**, en fecha 05 de agosto de 2019, presentó a través de la plataforma **PREFASIA**, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado **NUEVA SEDE DEL INSTITUTO BILINGÜE ELIEL**, elaborado bajo la responsabilidad de **ESPINO CEDEÑO, KLEVEER ABILIO y SIDNEY SAAVEDRA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-067-07 y IAR-036-99**, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en el diseño de 5 edificios interconectados entre sí, que comprenden de una planta baja y una plana alta que serán distribuidas de la siguiente manera: 1 edificio para oficinas administrativas y cafetería, un edificio para pre escolar, 2 edificios de aulas de clases para primaria y pre- media y un edificio para el gimnasio del plantel. Además constaran de una azotea para mantenimiento del techo, escaleras, cuartos de electricidad, cuartos para sistemas especiales, cuarto para aire acondicionado, servicios sanitarios, cuartos de aseo, tinaqueras, comedor, aceras con rampa para discapacitados, garita de control. Además constara con estacionamientos y áreas verdes.

Que el proyecto **NUEVA SEDE DEL INSTITUTO BILINGÜE ELIEL**, se ubica en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Juan Díaz, en la Finca 234837, con código de ubicación 8712, con superficie de 6460.82 m², propiedad de **MI MERCADO, S.A.**, según Certificado de Registro Público de Panamá, el cual cuenta con Contrato de Promesa de Compraventa. El

polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

Punto	Datum	Norte	Este
1	WGS84	1000919.07	674831.79
2	WGS84	1000918.58	674838.63
3	WGS84	1000844.82	674885.8
4	WGS84	1000839.38	674884.98
5	WGS84	1000806.12	674831.11
6	WGS84	1000851.26	674804.2
7	WGS84	1000850.96	674802.47
8	WGS84	1000887.48	674780.07

Que mediante Proveído **DRPM-SEIA-110-2019**, del 8 de agosto de 2019; la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, admite a la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **NUEVA SEDE DEL INSTITUTO BILINGÜE ELIEL**.

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección Nacional de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, determinándose que las mismas se ubican en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que mediante nota DRPM-793-2019, con fecha 30 de agosto de 2019, se solicitó al promotor: Aclarar incongruencias y especificar las fincas que se utilizarán para el desarrollo del proyecto **NUEVA SEDE DEL INSTITUTO BILINGÜE ELIEL**, indicar el área total o huella del proyecto que se utilizara para el desarrollo del proyecto, de ser necesario presentar coordenadas específicas de la huella del proyecto contemplando las fincas a utilizar, con su respectivo mapa de ubicación y si llegase a utilizar ambas fincas se deberá presentar solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental con las fincas que se utilizaran.

Que en fecha 9 de septiembre de 2019, se presenta la respuesta a la aclaración emitida mediante nota DRPM-793-2019, con fecha 30 de agosto de 2019, donde se indica que efectivamente el área del proyecto únicamente va a utilizar la Finca No. 234837 que ocupa un área de 6460.82 m², denotando la incongruencia resaltada por ustedes. Que luego de evaluar la respuesta de aclaración solicitada, se observa que los cambios requeridos no implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y tampoco constituyen una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **NUEVA SEDE DEL INSTITUTO BILINGÜE ELIEL**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico que consta de ocho (8) fojas, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de

prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **NUEVA SEDE DEL INSTITUTO BILINGÜE ELIEL**, cuyo promotor es la **ASOCIACION CRISTIANA PANAMEÑA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO** con todas las medidas contempladas en el referido estudio, en el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto **NUEVA SEDE DEL INSTITUTO BILINGÜE ELIEL**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a.Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- b.Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- c.El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- d.Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- e.Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- f. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.
- g.Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h.Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

- i. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”
- j. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- l. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
- m. Realizar el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que indica el EslA, serán utilizadas durante la fase de construcción.
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- o. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- p. Para la descarga de aguas residuales deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 de Descargas de Efluentes Líquidos Directamente a Sistemas de Recolección de Aguas Residuales.
- q. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- r. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **NUEVA SEDE DEL INSTITUTO BILINGÜE ELIEL**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto

Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la **ASOCIACION CRISTIANA PANAMEÑA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO** de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la **ASOCIACION CRISTIANA PANAMEÑA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO** que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días, del mes de Septiembre, del año dos mil dieciocho (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARCOS A. SALABARRIA V.

Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana,
Encargado

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA

MARCOS A. SALABARRIA V.

MGTER. EN C. AMBIENTALES CIENF. MAN. REC.NAT

IDONEIDAD N° 4-661-02-M08

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MAYSIRIS Y. MENCHACA A.
ING. EN MANEJO DE CUERPOS Y AMBIENTE
IDONEIDAD N° 8,289-16



MAYSIRIS MENCHACA

Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 16 de 9 de 2019, siendo las
1:45 de la tarde. Notifiqué
personalmente a Orman Martínez
de la presente Resolución

por escrito telefónicamente
Notificado Orman Martínez Quien Notifica
Cédula 3-7151222
8-238-1500

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: NUEVA SEDE DEL INSTITUTO
BILINGÜE ELIEL

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: ASOCIACION CRISTIANA
PANAMEÑA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO

Cuarto Plano: ÁREA: **6460.82 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA-129 -2019 DE 16 DE Septiembre DE 2019.

Omaira Kister por escrito

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

8-238-1506
No. de Cédula de I.P.

16 / 9 / 19
Fecha

PODER ESPECIAL

SEÑOR ADMINISTRADOR DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

Por este medio, quienes suscriben, **OMAIRA KIRTEN** mujer, panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal N° **8-238-1506** en mi condición de Representante Legal de **ASOCIACIÓN CRISTIANA PANAMEÑA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO (ACRIPADE)** asociación debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita bajo la Ficha N° 15856, de la Sección de Mercantil del Registro Público con domicilio en el Corregimiento de Juan Díaz, Urbanización Guayabito No. 1, Local No.5 teléfono 220-1058, concurro ante usted con todo respeto, a fin de otorgar **PODER ESPECIAL** al **INGENIERO MANUEL MEJIA ZAMBRANO**, hombre, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad **8-451-430**, y con número de idoneidad **2001-024-025** para que nos represente dentro de la diligencia que se adelanta en su despacho (Proyecto: **NUEVA SEDE DEL INSTITUTO BILINGÜE ELIEL**)

El Ingeniero **MEJÍA ZAMBRANO**, queda expresamente facultado para interponer cualquier acción que considere conveniente para el mejor ejercicio del presente poder.

Atentamente,


OMAIRA KIRTEN
CÉDULA: 8-238-1506
Representante Legal
ACRIPADE



Yo suscrito LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725.

CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su poderdante ante mí, y los estigios que suscriben, por lo tanto sus firmas son auténticas.

Panamá,

01 AGO 2018

festigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR



